

Sextas Jornadas de Filosofía Política “Justicia nacional. Justicia global”

de alcance internacional



"Justicia hoy". Gustavo Pascual

26, 27 y 28 de noviembre de 2015

Mar del Plata, Argentina

Organizado por Proyecto “Justicia global y derechos humanos: pobreza, migración y

género”, Grupo de Análisis Epistemológico, Departamento de Filosofía,

Facultad de Humanidades.

Actas de las Sextas Jornadas de Filosofía Política : justicia nacional, justicia global / Patricia Britos ... [et al.] ; compilado por Vanesa Lorena Battaglino. - 1a ed. - Mar del Plata : Universidad Nacional de Mar del Plata, 2015.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-544-707-3

1. Política. 2. Filosofía Política. I. Britos, Patricia II. Battaglino, Vanesa Lorena, comp.

CDD 320.1

FACTORES CAUSANTES DEL PERMANENTE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS EN COLOMBIA

Yennesit Palacios Valencia
Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín
yennesit.palacios@gmail.com

La afectación que padecen las minorías étnicas en Colombia en ocasión al conflicto armado, sin desconocer el panorama de exclusión y precarización de estándares mínimos de bienestar que les azota, llama la atención para visibilizar lo que en su momento la Corte Constitucional denominó: *estado de cosas inconstitucional*, precisamente por la multiplicidad de derechos transgredidos en el contexto del conflicto armado. Con lo cual, en Colombia, las minorías étnicas están expuestas de modo alarmante a la violación masiva de los derechos humanos. Lectura que debe permitir reflexionar sobre la regresividad de los derechos que están soportando aún las obligaciones internacionales contraídas.

1. Problema de estudio como punto de partida

El panorama del Estado colombiano no parece ser muy alentador cuando la referencia a un estado de cosas inconstitucional, por la multiplicidad de derechos constitucionales afectados, son el reflejo de un escenario paroxístico donde la violación de los derechos humanos sigue siendo una constante, en razón a la cantidad de poblaciones vulnerables desplazadas por la violencia, destacándose entre ellas, las minorías étnicas, y las mujeres víctimas de violencia sexual. Esencialmente por la práctica reiterativa y generalizada de violaciones de derechos humanos por actores implicados en el conflicto armado, el cual pervive desde la década de los 60's.

En este contexto, algunos colectivos, en particular, se han enfrentado a luchar *inter alias* contra desplazamientos forzados, precarización de estándares mínimos de bienestar, racismo y xenofobia, explotación y destrucción masiva de recursos naturales en territorios reservados, –aun cuando aquellos han sido considerados áreas protegidas–

afectando la supervivencia de las personas que en ellos habitan, y en lo que a este estudio llama la atención, afectando de modo alarmante a poblaciones afrodescendientes, pueblos indígenas y tribales.

Lo anterior ha permitido que el escenario colombiano goce de una particularidad tal, pues el accionar de los distintos actores armados perfectamente se asocia con la comisión de crímenes internacionales. Esto en razón a la generalidad y sistematicidad en la que se han cometido distintos crímenes, algunos de ellos en franjas sin ley donde matar sigue siendo la norma.

Por lo anterior, desde el año 2004 la Corte Constitucional viene alertando sobre dichas violaciones declarando un estado de cosas constitucional por la cantidad y gravedad de los derechos humanos vulnerados de manera generalizada. En consecuencia, se debe afirmar que, en Colombia, los grupos de especial protección y, muy destacadamente, las minorías étnicas en ocasión al conflicto armado, se encuentran en un estado constante de indefensión, puesto que, "como consecuencia de la violencia, los desplazados se convierten en víctimas de la marginación y de la discriminación, de la despreocupación por parte de las autoridades del Estado que los coloca en una situación de *"desplazamiento permanente"*, dado que nunca tienen seguridad absoluta de que el sitio a donde llegan representa para ellos un albergue estable y definitivo. Siempre abrigan el temor de ser objeto de nuevos desplazamientos" (*vid.* Corte Constitucional, 2010).

En este orden de ideas, desde la Línea de Investigación en Género, Minorías Étnicas y Grupos Vulnerables, en el marco del Grupo de Investigación en Educación y Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, se pretende constatar con esta intervención, que dicha alerta ha permanecido con distintos niveles y variaciones, afectando los derechos humanos de gran parte de las minorías étnicas que habitan el país.

2. Marco contextual

América Latina tiene una riqueza crucial derivada de la diversidad étnica y cultural, nutrida por la convivencia de grupos indígenas, afrodescendientes, y tribales, categorizados, todos ellos, como grupos de especial protección. Lo cual es resultante no sólo de normativas del derecho doméstico, sino de diversos instrumentos internacionales que obligan a seguir unos mínimos en relación a los estándares

internacionales de protección de los derechos humanos. En este escenario, Colombia en el contexto americano ocupa un lugar significativo, pues de los 200 millones de personas de descendencia africana, que aproximadamente viven en Las Américas, según la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia (ACNURC), de estos, cerca de 10 millones viven en Colombia, principalmente en las costas del Pacífico y del Caribe, aunque se encuentran asentados a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

Por ello, no es gratuito que con la Constitución de 1991 aparezca en Colombia un claro reconocimiento por el multiculturalismo, con la incorporación de derechos que invocan la diversidad étnica y cultural, otorgando plena inclusión a los grupos étnicos bajo los postulados del Estado Social de Derecho. Dicho multiculturalismo se ve reflejado, entre otras cosas, por datos contrastados que confirman, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2005), que en Colombia, a diferencia de la sociedad mayoritaria, habitan cuatro grupos étnicos reconocidos: “la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana de la que hacen parte los palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar, y la población Rom o gitana. De los cuales, la población afrocolombiana corresponde al 10,62% del total y el pueblo Rom o gitano es el 0,01% de la población” (2005). Si se sigue el censo elaborado por el DANE (2005), se evidencia que los pueblos indígenas son 87, siendo un total aproximado de 1.378.884, equivalente al 3,43% de la población del país, de los cuales 102 están en peligro de extinción.¹ *Cfr.* Corte Constitucional, Autos: 004 (2009), 382 (2010), 174 (2011), 173 (2012).

Geográficamente, como lo constata el Departamento Nacional de Planeación

¹“(…) Los pueblos indígenas están atrapados en medio del conflicto, sin que ninguna de las partes respete su no involucramiento ni su especial protección ni reconozca su particular vulnerabilidad y fragilidad. El conflicto armado en general empeora la situación preexistente de muchos pueblos indígenas, y desemboca en desplazamiento forzado. El conflicto genera desintegración comunitaria y familiar por la muerte de los líderes, amenazas, señalamientos, reclutamiento de miembros. Se desmiembran las organizaciones y se lleva a las comunidades a situaciones de alta vulnerabilidad. Colombia ya tenía varios pueblos en riesgo de extinción por factores socioeconómicos; pero ahora el conflicto armado ha introducido varios pueblos nuevos en la lista de quienes padecen este riesgo, generando situaciones de urgencia que no han recibido una respuesta estatal acorde a su gravedad”. *Cfr.* Corte Constitucional (2011), Auto 174.

(DNP, 2015), la mayor parte de esta población habita en el área rural (78%), y en los 32 departamentos del país se encuentra ubicada población indígena, aunque en 25 de ellos se presenta una clara presencia de comunidades que habitan en su mayoría en resguardos (718), en aproximadamente 214 municipios y en 12 corregimientos.

Al respecto, la presencia de minorías étnicas en este ámbito geográfico se encuentra fuertemente afectada no sólo por el mapa de exclusión que padecen y han padecido por razones históricas, sino que el conflicto armado aparece como agravante de las dinámicas de exclusión y otras vulneraciones, ya que la década los 90's marcó una aspecto capital en la sociedad colombiana por otros factores que también se integraron al conflicto, esto es, el fenómeno del narcotráfico y la lucha contra el terrorismo.

No obstante, aunque desde el 2013 se están haciendo valiosos esfuerzos por terminar con el legado del conflicto, a través de las negociaciones de paz que se desarrollan actualmente, en La Habana, Cuba, la vulneración de derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario siguen siendo una constante, afectando de manera significativa a las minorías étnicas. De hecho, el reciente comunicado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión o CIDH), ratifica que:

Las personas afrodescendientes en Colombia continúan siendo víctimas de desplazamiento forzado interno en forma desproporcionada, como resultado del conflicto armado en sus territorios ancestrales y de sus actividades y proyectos de desarrollo relativos a industrias extractivas". Adicionalmente, como sustenta dicho comunicado, "las personas afrocolombianas han sido excluidas históricamente de las decisiones y los procesos sobre cómo reparar y remediar las violaciones a los derechos humanos que emergen del desplazamiento y del conflicto, [por lo tanto], es esencial que los puntos de vista y las necesidades de las personas afrocolombianas sean tenidos en cuenta en las negociaciones que tienen lugar en La Habana. (Cfr: CIDH, 2015)

Dicho informe refuerza el estado de cosas inconstitucional alertado por la Corte Constitucional años atrás sobre poblaciones vulnerables desplazadas por la violencia, teniendo en cuenta que en dicha coyuntura que el cuerpo de las mujeres ha sido utilizado como arma para la guerra. En definitiva, el escenario puede valorarse como grave y alarmante, pues sumado al legado histórico de discriminación racial, exclusión, pobreza, analfabetismo y poca participación política de las minorías étnicas en Colombia, el conflicto armado aparece como un factor que perpetua la violación masiva

de los derechos humanos en colectivos de especial protección.

Debe decirse que no sólo los y las afrodescendientes se han visto seriamente afectados, el conflicto armado también ha impactado en otros grupos poblacionales, pues “las violaciones de derechos humanos que ocurren en el marco del conflicto armado tienen repercusiones colectivas muy fuertes en las comunidades indígenas, porque causan desequilibrios y traumas culturales, rupturas étnicas, y afectación de la memoria cultural del pueblo” (*vid.* Corte Constitucional, 2011). En consecuencia, el balance es que este fenómeno:

es una emergencia tan grave como invisible. Este proceso no ha sido reconocido aún en sus reales dimensiones, por las autoridades encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombianos continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales. Esta contradicción entre la realidad y la representación generalizada de dicha realidad ha sorprendido a la Corte Constitucional, no sólo por su crueldad inherente, sino por revelar una actitud de indiferencia generalizada ante el horror que las comunidades indígenas del país han debido soportar en los últimos años – indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural (Corte Constitucional, 2010).

Sobre el particular, a propósito del pueblo *Emberá Dóbida*, ubicado en el departamento del Chocó, son una población que ha sido fuertemente afectada por las amenazas constantes de grupos armados ilegales cuyas acciones delictivas consisten, entre otras cosas, en masacres, desplazamientos y reclutamientos forzados (ACNUR, 2011). Así por ejemplo, como explica la Organización Mundial de la Salud (2014), entre el año 2003 y 2008, la etnia fue víctima de 412 homicidios, especialmente en Quibdó, capital del departamento del chocó, y otros municipios aledaños, que integran una de las regiones de mayoría afrodescendientes de todo el país. – Nótese que en el año 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), “responsabilizó al Estado por masacres y desplazamientos cometidas, precisamente en el departamento del Chocó, pues la población afrocolombiana de la región tuvo que soportar en su territorio la presencia de diversos grupos armados al margen de la ley” (Corte IDH, 2013, párr. 94).

Lo anterior sirve para evidenciar los distintos factores que perpetúan el estado de cosas inconstitucional, en relación a la situación de los afrodescendientes y los

indígenas en Colombia, situación que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, en la actualidad, se afirma que existe un latente drama humanitario derivado del conflicto armado, al tiempo que las minorías étnicas continúan siendo excluidas bajo el padecimiento del racismo, carencia de estándares mínimos de bienestar y, lamentablemente, continúan estando invisibilizadas.

3. Antecedentes y estado del arte

Aunque Colombia se encuentra afrontando uno de los mayores retos de la historia, en el intento de lograr un acuerdo de paz que termine con el conflicto armado, el drama humanitario que han vivido las minorías étnicas es altamente preocupante. Desde 1948 –con la denominada época de *La violencia*, e incluso antes, desde la Guerra Bipartidista (1946 y 1958) que fue el germen de la creación de grupos armados– hasta nuestros días, subsisten las secuelas de una lucha armada, con el ejercicio de prácticas aberrantes que parecen no encontrar límite en los bandos enfrentados, los cuales se han decantado por violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos humanos, dando lugar entre otras cosas, a prácticas de tortura, asesinatos, desplazamientos forzados y ejecuciones extrajudiciales. *Cfr.*, Corte Constitucional, sentencias T-025 (2004); C-781(2012a); C-715 (2012b); afectando particularmente a grupos vulnerables, entre los que sobresalen las minorías étnicas, la población femenina y otros grupos de especial protección.

Es de destacar, que esta dinámica se refuerza por otros factores que azotan a diversos sectores del país, y aunque se pueden identificar por zonas geográficas, es el Caribe, la Amazonía, y el Pacífico colombiano, éste último integrado por los Departamento del Valle del Cauca, Antioquia, Cauca, Nariño, –y muy particularmente el Departamento del Chocó, constituido no sólo por poblaciones afrodescendientes, sino por indígenas y tribales– los que han padecido una constante desatención, que va desde los elevados índices de pobreza, uso, abuso y explotación de sus territorios ancestrales, hasta la propia desatención gubernamental para satisfacer necesidades vitales de la población, generando cada vez más, un amplio margen de exclusión.

Al respecto, CIDH ha indicado que, en Colombia, “la tasa de mortalidad infantil (niñas y niños menores de un año fallecidos por cada mil nacidos vivos) de los niños y niñas afrodescendientes es aproximadamente el doble de la registrada para los niños y niñas a nivel nacional y que en cuanto a la esperanza de vida al nacer, para los hombres

afrodescendientes es de 64,6 años, frente a 70,3 años para el total de la población. En el caso de las mujeres afrodescendientes es de 66,7 años, frente a 77,5 años para las mujeres a nivel nacional" (CIDH, 2011, p. 7).

Lo anterior no es lo único que visibiliza la situación de abandono, precariedad y exclusión de la población afrodescendiente, el drama del conflicto armado, como es sabido, ha impactado de manera drástica en dicho grupo poblacional. De hecho, desde el año "2006 a marzo de 2012, 71 líderes que además participaban en procesos de restitución de tierras en 14 departamentos del país han sido asesinados. Con lo cual, la implementación de la Ley de Víctimas y de Restitución de tierras instaurada por el Gobierno Nacional ha generado algunos riesgos para la población impactando desproporcionadamente a los afrodescendientes" (ACNUR, 2012).

Por otra parte, aunque estos hechos han afectado particularmente a las mujeres, pues los bandos enfrentados han convertido en campo de batalla los cuerpos de miles de mujeres y niñas, no obstante sigue siendo insuficiente un enfoque de seguimiento de dicha problemática con perspectiva de género que enfatice en las minorías étnicas, lo cual amerita un estudio obligado. Por todas estas razones, como explica Chomski, "en los años 90's y en esta nueva era de la ilustración, Colombia ha ostentado de lejos el peor expediente de derechos humanos del Hemisferio Occidental" (2004, p. 87).

4. El Estado de cosas inconstitucional

Al estudiar el caso colombiano se observa que las violaciones de derechos humanos, se han visto propagadas en relación al conflicto armado, y muy particularmente, teniendo como pretexto la lucha contra el terrorismo. Al panorama se suma la constante indefensión a la que se han visto sometidas las poblaciones afrodescendientes, indígenas y tribales, la cual ha sido a un nivel tal, que la misma Corte Constitucional (2004), se ha tenido que pronunciar para declarar un *estado de cosas inconstitucional*. Lo cual obedece a múltiples factores: por un lado, aparece la petición de socorro de diferentes víctimas que colapsó y visibilizó la inoperancia del Estado para proteger a la sociedad civil, particularmente a las mujeres y a aquellas personas desplazadas de manera forzosa por la violencia y, concretamente, por la desatención de personas especialmente protegidas por la Constitución; tales como: mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera

edad.

Por el otro lado, dichas manifestaciones de indefensión se dieron en un contexto de vulneración masiva y generalizada de una multiplicidad de derechos constitucionales, que afectó a un número significativo de personas, generando la incapacidad del Estado ante un problema social cuya solución requería entre otras cosas, la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones que exigían un nivel de esfuerzo presupuestal adicional importante.

El Tribunal Constitucional tuvo que pronunciarse nuevamente para reiterar la persistencia de dicho peligro inminente, a través del Auto 092/08, pero esta vez haciendo especial énfasis en 10 riesgos latente que abarcaban un enfoque obligado de género, dada la vulnerabilidad de las mujeres por causa de su condición femenina en el conflicto armado, entre ellos se destacan: El riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; el riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, y el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional.

Todo lo anterior demuestra, que no es difícil concluir que, aunque los esfuerzos de los distintos gobiernos persisten de la mano de la comunidad internacional para poner fin a una historia manchada con sangre, en un sinsentido se siguen desplegando acciones contrarias a los mismos pactos ratificados en materia de protección de los derechos humanos. Un ejemplo digno de mención, que se sumó a esta historia conflictiva, es la aparición de los llamados "falsos positivos"; donde actores estatales, en particular miembros de las fuerzas armadas, han dado muerte intencionalmente a miles de civiles, con el fin de fomentar tasas de éxito en el contexto del conflicto armado, y así, obtener incentivos monetarios procedentes de fondos del Estado. Fenómeno que llevo a pronunciarse a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), expresando que, los falsos positivos "configurados como ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas públicas para que parezcan bajas legítimas de guerrilleros o delincuentes ocurridas en combate, equivalen a un ataque sistemático y a gran escala contra la población civil por el número de víctimas, las semejanzas entre las denuncias de crímenes presentadas en todo el país, y debido a la planificación y organización desplegada para registrarlos posteriormente como bajas en combate" (CPI, 2012).

En suma, la guerra de guerrillas, el fenómeno del paramilitarismo, el terrorismo de estado, el narcotráfico, y los falsos positivos, son ejemplos contundentes del cúmulo de factores que contribuyen a la perpetuación de las violaciones masivas de los derechos humanos. Todo lo cual es el balance de la progresiva desaparición del estado social en el Estado colombiano.

En tal sentido, se puede concluir afirmando que: el enfoque dado por la Corte Constitucional ha sido fundamental para evidenciar la regresividad de los derechos que están padeciendo las minorías étnicas en dicho contexto. Vale decir que es una prohibición internacional la no regresividad de los derechos humanos, ello se sustenta en que con el paso del tiempo, los Estados deben propender por soportar el anclaje jurídico y la dinámica de desarrollo de los derechos al nivel que avanza la misma sociedad.

A tal efecto, la protección de los derechos humanos debe manifestarse “de modo continuado e irreversible, tanto en lo tocante al número y contenido de los derechos protegidos como en lo que se refiere a la eficacia y el vigor de los mecanismos y de las instituciones nacionales e internacionales de protección” (Nikken, 2010, p. 121). Pese a esto, la regresividad de los derechos ha sido permanente y la respuesta más inmediata al conflicto ha sido la radicalización de la violencia con las políticas que se traducen en una cultura de emergencia; fórmula que por excelencia sirve pero a nivel de agravante del propio conflicto.

Referencias

Agencia de la ONU para los Refugiados, (ACNURC, 2012). *Situación de los afrodescendientes en Colombia*, Bogotá. Recuperado de:

http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2013/SituacionColombia_Afrodescendientes_junio2012.pdf?view=1

CIDH (2011). *La situación de las personas afrodescendientes de las Américas*.

OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62. Recuperado de:

http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/afros_2011_esp.pdf

CIDH (2015). Comunicado de prensa 95/15, sobre la situación de los afrodescendientes en Colombia. Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/095.asp>

Corte Constitucional (2012), Auto 173, Adopción medidas cautelares para protección de pueblos indígenas del Meta y Guaviare en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 y auto A004/09, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional de Colombia (2012a). Sentencia C-781/12. Magistrada Sustanciadora, Dra. María Victoria Calle Correa, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional de Colombia (2012b). Sentencia C-715/12. M.P. Dr. Luís Ernesto Vargas Silva, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional, (2011). Auto 174, adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional, (2010), Auto 382, de seguimiento a la sentencia T-025/04 y auto A004/09, Sala especial de seguimiento, Magistrados: Juan Carlos Henao Pérez, Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional, (2009). Auto 004, M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Bogotá, D.C.

Corte Constitucional de Colombia (2004). Sentencia T-025/04. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Bogotá, D.C.

Corte IDH (2013), *Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica (Operación génesis) vs. Colombia*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Penal Internacional (2012). Situación en Colombia. Reporte intermedio. Recuperado de:

http://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/cpi-situacion_en_colombia-2012_nov.pdf

Chomski, Noam (2004). *Hegemonía o Supervivencia: El dominio mundial de EE.UU.* Carlos José Restrepo, (trad.), Grupo editorial Norma.

Martínez Rincones, José (2012). "El terrorismo: la violencia sin rostro". *Revista Cenipec*, no. 31, pp.155-168.

Nikken, Pedro (2010): *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales*, *Revista IIDH*, Vol. 52.

Páginas web de consulta:

Agencia de la ONU para los Refugiados, (ACNURC, 2011), (.Consultado 1 de marzo, 2015):

http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/2011/Comunidades_indigenas_en_Colombia_-_ACNUR_2011.pdf?view=1

Departamento Nacional de Planeación:

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Paginas/pueblos-indigenas.aspx>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas:

https://www.dane.gov.co/revista_ib/html_r1/articulo7_r1.htm

Organización Mundial de la Salud en Colombia:

http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=1250:resguardo-catru-dubasa-y-ankozo-situacion-del-pueblo-embera-dobida-alto-baudo-choco&catid=743&Itemid=442

ISBN 978-987-544-707-3



9 789875 447073